

*El Senado y Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires
sancionan con fuerza de
Ley*

11937

Art. 1º. - Decláranse de utilidad pública y sujetos a expropiación los inmuebles ubicados en la ciudad y partido de Berisso, designados catastralmente como: Circunscripción VII, Sección D, Manzana 18-b, Parcelas 1 a 26, inscriptos sus dominios en las Matriculas 26.089 a 26.114 respectivamente, según plano 55-617-53, a nombre de Don Roberto Antonio Sansosti y/o de quien o quienes resulten ser sus legítimos propietarios.

Art. 2º. - Los inmuebles expropiados serán transferidos a la Dirección General de Cultura y Educación, con destino a la construcción del edificio de la Escuela de Enseñanza Media n° 2 del distrito de Berisso.

Art. 3º. - Autorízase al Poder Ejecutivo para efectuar en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el ejercicio vigente, las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias para el cumplimiento de la presente Ley.

Art. 4º. - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones
de la Honorable Legislatura de la Provincia de
Buenos Aires, en la ciudad de La Plata a los
dieciocho días del mes de diciembre de mil
novecientos noventa y seis.

OSVALDO JOSE MARIANO
Presidente
H. Cámara de Diputados
de la Prov. de Buenos Aires

DR. ENRIQUE GUERRERO
Secretario General
de la Prov. de Buenos Aires

ALEJANDRO RUSO CORREA
Vicepresidente
H. Senado de Buenos Aires

DR. JOSÉ LUIS RUIZ
Secretario Legislativo
H. Senado de Buenos Aires